



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

ADVERTENCIA: El presente documento integra el texto original del Reglamento de la Universidad de Huelva de Procedimiento para la contratación del Profesorado Sustituto Interino de la Universidad de Huelva aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva 21 de septiembre de 2018, (*BOJA* núm. 189, de 28 de septiembre), así como la modificación parcial operada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019 (*BOJA* núm. 85, de 7 de mayo), a los solos efectos de facilitar su conocimiento y aplicación. Se trata de un instrumento documental, que carece de validez jurídica. Ésta queda reservada a los textos publicados oficialmente en los correspondientes boletines.



PREÁMBULO

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Causas de sustitución.

Artículo 3. Tipos de sustitución.

CAPÍTULO II. SUSTITUCIÓN SIN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 4. Procedimiento de sustitución con profesorado del Departamento.

Artículo 5. Sustitución de oficio.

CAPÍTULO III. SUSTITUCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN CON PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO (PSI)

Artículo 6. Causas para la sustitución mediante contratación con PSI.

Artículo 7. Procedimiento de sustitución con PSI.

Artículo 8. Requisitos para la solicitud de contratación con PSI.

CAPÍTULO IV. BOLSAS DE SUSTITUCIÓN

Artículo 9. Creación de las bolsas de sustitución.

Artículo 10. Verificación de méritos.

Artículo 11. Supuestos para la apertura extraordinaria de bolsas y contratación.

Artículo 12. Procedimiento para la apertura extraordinaria de bolsas y contratación.

Artículo 13. Vigencia de la contratación.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. Comunicación de las plazas ofertadas.

Artículo 15. El contrato de Profesor Sustituto Interino y el plazo de firma.

CAPÍTULO VI. EL PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

Artículo 16. Dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino.

Artículo 17. Tipo y duración de los contratos.

Artículo 18. Retribuciones del Profesorado Sustituto Interino.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y EXCLUSIÓN

Artículo 19. Evaluación de la actividad docente del Profesor Sustituto Interino.

Artículo 20. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Segunda.

Tercera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I: Baremo.

Anexo II: Instancia-Currículum de participación en bolsa.

Anexo III: Sustitución por profesorado del Departamento.

Anexo IV: Evaluación de la actividad docente del PSI.

P R E Á M B U L O

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla la posibilidad de efectuar contrataciones para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes en la RPT hasta que finalice el proceso de selección de la misma.

En este sentido, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía regula, en su artículo 16, la figura del Profesor Sustituto Interino, cuya contratación podrá llevarse a cabo de acuerdo con el artículo 4 del RD 27/1998 por el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. En este contexto, el artículo 16.3 del citado Convenio recoge que «con objeto de agilizar estas contrataciones, las universidades determinarán el procedimiento de contratación previa negociación con el Comité de Empresa».

El objetivo fundamental del presente Reglamento es establecer un procedimiento ágil para atender las necesidades docentes de la Universidad de Huelva en los supuestos arriba indicados, permitiendo la contratación de Profesorado Sustituto Interino (en adelante PSI) con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en nuestra Constitución en relación con el acceso al empleo público.

En este orden de cosas, se regula el funcionamiento de la bolsa de PSI que se cree en cada Área de conocimiento, así como la posibilidad de contratación transitoria y extraordinaria, para el caso de que las ofertas de encargos docentes no puedan cubrirse por quienes estén en la bolsa en cuestión.

Asimismo, este Reglamento establece unas reglas básicas y mínimas para el desarrollo de la actividad docente que corresponda al Profesorado Sustituto Interino, teniendo en cuenta que ésta es la única actividad para la que se le contrata.

Conforme a estas premisas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, tras la oportuna negociación con los representantes de los trabajadores, aprueba el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la cobertura de necesidades docentes urgentes, inaplazables y sobrevenidas de carácter temporal o cualquier minoración en la dedicación docente que dé lugar a la sustitución del profesorado con la asignación del respectivo encargo docente, prevista en el Plan de Organización Docente aplicable, así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes en la RPT hasta que finalice el proceso de selección de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 2.

Además, se establece una ordenación mínima y básica de las obligaciones derivadas de esta contratación para el PSI, en orden a delimitar el alcance de la actividad docente que desempeñe.

Artículo 2. Causas de sustitución

1. El artículo 16 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Andaluzas señala los supuestos en los que se podrán celebrar contratos de interinidad: para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesorado sustituto interino se especificará nombre del profesorado sustituido y la causa de sustitución y también se podrán celebrar contratos de interinidad mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este supuesto, en el contrato de trabajo del Profesorado Sustituto Interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

2. Específicamente, las causas que justifican la contratación de Profesor Sustituto Interino serán:

a) Situaciones de baja temporal. En este caso, la cobertura de la actividad docente objeto de sustitución se realizará siempre que se prevea una sustitución superior a 15 días y el Departamento no tenga capacidad docente para asumirla. Las sustituciones por un período inferior a 15 días serán asumidas por el Departamento.

No obstante lo anterior, en las situaciones de incapacidad permanente, en la medida en que haya docencia que cubrir, procederá la contratación de PSI hasta tanto se amortice la plaza en cuestión o se dote nueva plaza de RPT, si procede.

b) Excedencias, licencias del profesorado reconocidas al amparo de lo establecido en la legislación vigente y el Convenio Colectivo, y suspensiones siempre que generen necesidades docentes en el Área de conocimiento.

En los casos en que estas situaciones se den por período inferior a 15 días, será de aplicación lo previsto en el apartado a) de este artículo.

c) Reducción de la dedicación docente del Personal Docente e Investigador por el desempeño de cargos académicos y asimilados por resolución rectoral, así como por representación sindical reconocidos al amparo de lo establecido en la Legislación vigente, el Convenio Colectivo y los Estatutos de la Universidad de Huelva, siempre que generen necesidades docentes en el área de conocimiento.

d) La dotación de una plaza estructural en la RPT en tanto se resuelve el proceso de selección y hasta la ocupación definitiva de la misma por el adjudicatario.

e) Reducción de los encargos docentes del profesorado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico.

Artículo 3. Tipos de sustitución

Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 2.2 del presente Reglamento, es posible acudir a:

a) La sustitución mediante profesorado del propio Departamento en el que se generan las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, o

b) La sustitución mediante contratación de Profesorado Sustituto Interino (PSI), si no es posible la sustitución mediante profesorado del Departamento afectado, en la medida en que este último se encuentre al máximo de su capacidad docente.

CAPÍTULO II

SUSTITUCIÓN SIN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 4. Procedimiento de sustitución por profesorado del Departamento

1. La Dirección del Departamento comunicará al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la necesidad de sustitución utilizando Anexo III del formulario oficial publicado en la web del Vicerrectorado, en la sección o área de Ordenación Académica.

En dicho formulario se harán constar los datos del profesorado que hay que sustituir, las asignaturas que imparte, el número de créditos, el número de horas de docencia teórica y práctica, el horario y/o período de docencia reglada y el profesorado que la impartirá, siempre y cuando esté por debajo de su carga máxima docente. El formulario irá firmado por el Director o Directora de Departamento y el profesorado que asume la sustitución.

No obstante lo anterior, si el profesorado de un Área al máximo de su capacidad docente asume voluntariamente la impartición de docencia de un profesor o profesora que haya

que sustituir, deberá solicitar la autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

2. La docencia impartida por el profesorado que asume la sustitución será reconocida a todos los efectos como docencia reglada, se registrará en el sistema informático de recursos humanos que utilice la Universidad en cada momento y se tendrá en cuenta a la hora de emitir las certificaciones oportunas, así como en el encargo docente del curso siguiente cuando se hubiere previsto en los criterios de POD, y para el caso de profesorado que esté por encima de su capacidad docente.

3. Los Departamentos deberán tener en cuenta las siguientes reglas, a fin de realizar la propuesta de sustitución a la que se refiere el apartado 1 de este artículo:

- a) En el caso de que las asignaturas que imparte el profesor sustituido sean impartidas por más profesores, se intentará que la docencia sea cubierta por alguno de dichos profesores.
- b) Cubrir las sustituciones mediante aquellos profesores que se encuentren con menor encargo docente respecto de su capacidad docente.

4. Este mecanismo de sustitución no podrá utilizarse por un Profesor o Profesora Sustituta Interina ya contratada, dado el carácter limitado de las obligaciones docentes asumidas conforme a su contrato.

Artículo 5. Sustitución de oficio

En caso de que el Departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en el artículo 4, y con objeto de garantizar el derecho a la docencia del alumnado de la Universidad de Huelva, el Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado podrá actuar de oficio y proceder a la designación del profesorado que, estando por debajo de su carga máxima docente, salvo previsión expresa del Plan de Ordenación Docente para cada curso académico, se hará cargo de la sustitución, informando a la Comisión de Ordenación Académica de la necesidad de esta medida de urgencia.

La designación del profesor o profesora que asuma la sustitución se hará de acuerdo con las reglas previstas en el Artículo 4.3 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

SUSTITUCIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN CON PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO (PSI)

Artículo 6. Causas para la sustitución mediante contratación con PSI

1. La contratación de Profesorado Sustituto Interino se producirá a instancia del Departamento con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en materia de

profesorado, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 2.2 del presente Reglamento, y en la medida en que el profesorado del Área esté al máximo de su capacidad docente.

2. En los casos de Áreas de conocimiento excedentarias, en las que su profesorado esté por debajo de la dedicación legal exigible, sólo se procederá a la contratación de PSI por el exceso de docencia no cubierto por el profesorado del Área en cuestión.

Artículo 7. Procedimiento de sustitución mediante contratación con PSI

1. La solicitud del Departamento al Vicerrectorado competente en materia de profesorado contendrá:

- a) En caso de sustitución de profesorado, los datos del profesorado que hay que sustituir, el tiempo estimado de sustitución si se conoce, y las asignaturas que hay que cubrir con indicación del número de horas de docencia teórica y práctica, y el horario y período en el que se imparten, así como los créditos de docencia.
- b) En caso de vacante de plaza conforme a la RPT, los datos de la plaza que hay que cubrir, las asignaturas, indicación del número de horas de docencia teórica y práctica y el horario y período en el que se imparten, así como el número de créditos de docencia.

2. Una vez comprobado que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 6, el Área de Ordenación Académica enviará al Área de Gestión de Personal Docente la oferta de contratación de profesorado para que se proceda al llamamiento, de acuerdo con la regulación efectuada por este Reglamento.

Artículo 8. Requisitos para la solicitud de contratación de PSI

1. Los Departamentos deberán procurar un reparto equilibrado de la docencia asignada a su profesorado en cada uno de los cuatrimestres para evitar situaciones excepcionales de contratación de profesorado sustituto, especialmente si la necesidad de contratación se produce en el primer cuatrimestre.

2. La contratación de Profesorado Sustituto Interino se llevará a cabo atendiendo a los siguientes principios:

- a) El tipo de contrato se adaptará a las necesidades docentes del Área derivadas de la baja o permiso del profesorado en cada uno de los cuatrimestres, u otras circunstancias justificadoras de la contratación.
- b) Preferentemente se contratará un único profesor/a por cada supuesto de sustitución.
- c) Excepcionalmente, en los casos de sustitución de profesorado con docencia descompensada entre cuatrimestres o de profesorado con dedicación a tiempo completo en los que la contratación de una única persona pudiera no ser

suficiente para atender las necesidades docentes generadas en el Área, se podrá contratar profesorado adicional hasta cubrir un máximo de 6 horas de docencia y 6 de tutorías.

d) El máximo de dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 8 horas semanales de docencia y 6 de tutoría, en función de la carga docente por la que se le contrate, durante el período que dure la sustitución, y de acuerdo con la dedicación prevista en el art. 16 de este Reglamento.

e) En el caso de Profesorado Sustituto Interino a tiempo parcial, el número de horas semanales de docencia no podrá superar el número de horas que figuran en su contrato, salvo distribución no homogénea de la docencia, durante el período que dure la sustitución, de acuerdo con la carga docente asumida.

CAPÍTULO IV BOLSAS DE SUSTITUCIÓN

Artículo 9. Creación de las bolsas de sustitución

1. La Universidad de Huelva creará para cada Área de conocimiento una bolsa de sustitución.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificio de Cantero Cuadrado) y en la siguiente página web de Personal Docente e Investigador: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/psi/psi

2. Los candidatos podrán pertenecer a un máximo de tres bolsas de sustitución. En todo caso, ningún/a candidato/a podrá formar parte de una bolsa si la baremación de sus méritos no alcanza un mínimo de 8 puntos.

3. Los candidatos presentarán su solicitud y méritos en la aplicación informática disponible por el Vicerrectorado competente, de conformidad con el modelo de solicitud del Anexo II de este Reglamento, acompañada de la documentación que se precisa en este artículo. Las solicitudes deberán, además, presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación señalada que debe subirse a la aplicación informática será la siguiente:

- a) Copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- b) Copia del Título exigido en la convocatoria.
- c) Copia del Expediente académico o certificado, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- d) Copia de la Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae.

e) Justificante del abono de las tasas en concepto de derechos de participación.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

A los efectos de presentar la solicitud, curriculum y autobaremación mencionados anteriormente se prevé un plazo de 10 días hábiles que comenzará en el mes de mayo de cada año. Con cinco días de antelación a la fecha concreta de apertura de la bolsa, el Vicerrectorado anunciará dicha fecha a través de la página web de Ordenación Académica, y la sede electrónica, en su caso. Los interesados deberán abonar una tasa de 10€ por cada bolsa en la que participen, así como por sus renovaciones.

Solo se valorarán los méritos declarados en la aplicación, en el mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

4. Tras la aprobación de los Criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, elaborará un listado de las áreas de conocimiento que deben proceder a la verificación de los méritos correspondientes de la Bolsa de Sustitución, de forma preferente, en función de las previsiones de contratación que surjan.

5. A instancia del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, los Departamentos, en el plazo de 10 días hábiles, deberán comunicar motivadamente las titulaciones requeridas para el acceso a la bolsa de sustitución de cada una de sus áreas de conocimiento. Si el Departamento no comunica esta información, se entenderá que cualquier titulación tendrá acceso a la bolsa de las Áreas que lo integren. Una vez remitida esta información, la Comisión de Ordenación Académica aprobará este listado de titulaciones, que será objeto de la oportuna publicación.

Cualquier modificación de este listado, requerirá solicitud motivada del Departamento, para someterse, de nuevo, a la Comisión de Ordenación Académica.

6. Para la valoración de los méritos se aplicará el baremo que se especifica en el Anexo I de este Reglamento, sin perjuicio de lo que se indica a continuación en el art. 10.

7. En cada uno de los apartados del baremo, se especificará el número máximo de méritos que pueden aportar los candidatos.

Artículo 10. Verificación de méritos

1. Una vez introducidos o presentados los méritos por los candidatos, el Área de Ordenación Académica comprobará que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 9.3 del presente Reglamento, así como la adecuación de la titulación aportada por los interesados con la exigida para cada Bolsa. Los candidatos que no cumplan el requisito de titulación serán excluidos.

Se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en la web de Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica. Los interesados podrán

formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 5 días hábiles desde dicha publicación, mediante su presentación a través la aplicación informática.

Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión y exclusión indebidas de concursantes.

A la vista de las reclamaciones, el Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, y en la página web de Ordenación Académica, así como, en su caso, en la sede electrónica. Dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2. La verificación y validación de los méritos de los candidatos de las bolsas de sustitución se realizará por una Comisión de Selección integrada por la persona titular de la Dirección del Departamento, 2 representantes de cada una de las Áreas de conocimiento implicadas, y la persona titular de la Secretaría del Departamento.

El plazo de esta verificación y validación será de 15 días hábiles desde que la documentación esté disponible para el Departamento. De no realizarse esta verificación y validación, se dará por buena la autobaremación del candidato/a.

Esta Comisión aplicará, una vez validados los méritos alegados por los candidatos, la afinidad correspondiente a cada mérito, a excepción del apartado de otros méritos. En este sentido, cada Departamento deberá remitir justificadamente, para su aprobación por la COA, antes de la correspondiente convocatoria, la Tabla de Afinidad a aplicar en la baremación de los candidatos para cada una de sus Bolsas. La afinidad podrá ser del 100%, 50% y 0%. Estas tablas se publicarán en la web de Ordenación Académica para conocimiento de los candidatos. Los Departamentos revisarán cada dos años la Tabla de Afinidad mencionada.

3. Concluida esta fase, la Comisión de Contratación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, revisará y ratificará, en su caso, la documentación enviada por el Departamento y publicará las puntuaciones de los candidatos a la bolsa.

Esta Comisión estará integrada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de profesorado o persona en quien delegue (que la presidirá), el Director o Directora de Ordenación Académica, en calidad de Secretario/a (o persona en quien delegue), dos representantes de cada Área de Conocimiento implicada en cada momento y el Presidente o Presidenta del Comité de Empresa, o persona en quien delegue. Si en las votaciones de la Comisión se produjese un empate, el voto del Vicerrector/a (o de la persona en quien delegue) se considerará como voto de calidad a efectos de deshacer el mismo.

4. Una vez establecidos los resultados provisionales, se publicará mediante inserción en los tabloneros de anuncios del servicio de Recursos Humanos, y en la página web de Ordenación Académica de la Universidad, así como, en su caso, en la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para interponer, si procede, la correspondiente reclamación que deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Comisión de Contratación que resolverá las reclamaciones.

5. La Comisión de Contratación, resueltas las reclamaciones, procederá a la publicación de las listas definitivas, mediante inserción en los tablones de anuncios del servicio de Recursos Humanos, en la página web de Ordenación Académica, y, en su caso, en la sede electrónica. Contra esta resolución, cabe interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución ante el Rector o Rectora.

6. Los candidatos incluidos en la bolsa podrán actualizar sus méritos anualmente, en el período previsto al efecto.

7. Si de la verificación de méritos efectuada en la bolsa de sustitución resultara una misma puntuación en dos o más candidatos/as, se tendrán en cuenta los siguientes criterios como elemento de desempate:

- En primer lugar, antigüedad en servicios prestados en la docencia universitaria.
- En segundo lugar, se atenderá al grado de Doctor.
- En caso de que continúe el empate, se acudirá a la nota del expediente académico de la titulación que de acceso a la participación a la bolsa.

8. Los candidatos incluidos en la bolsa podrán actualizar sus méritos anualmente, en el período previsto al efecto.

Artículo 11. Supuestos de para la apertura extraordinaria de bolsas y contratación

Una vez agotada la bolsa de una determinada área de conocimiento, si surgieran nuevas necesidades en dicha Área que fueran imposibles de cubrir con el profesorado del Área o de las Áreas afines, se procederá a convocar una nueva bolsa de trabajo extraordinaria para el Área afectada, que tendrá carácter de urgencia y que sólo tendrá validez para el período que reste hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada.

Artículo 12: Procedimiento para la apertura extraordinaria de bolsa y contratación

El procedimiento para la apertura extraordinaria de bolsa será el siguiente, teniendo en cuenta el carácter urgente del mismo y la necesidad sobrevenida de cubrir docencia:

1. Acordada por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica la apertura extraordinaria y urgente de bolsa de PSI, los interesados/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentación de las solicitudes y la documentación en los términos previstos en el artículo 9.3.

2. Se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en la web de

Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 3 días hábiles, mediante la aplicación informática.

3. La Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de este Reglamento deberá verificar y validar los méritos de los candidatos de las bolsas de sustitución en el plazo de 3 días hábiles desde que la documentación esté disponible para el Departamento, en los términos previstos en dicho artículo. De no realizarse esta verificación y validación, se dará por buena la autobaremación del candidato/a.

4. Concluida esta fase, la Comisión de Contratación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, revisará y ratificará, en su caso, la documentación enviada por el Departamento y publicará la resolución que contenga las puntuaciones de los candidatos a la bolsa, de acuerdo con las previsiones del artículo 10.4. Contra esta resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Artículo 13. Vigencia de la contratación

Los contratos vinculados a esta convocatoria se regirán por las mismas reglas establecidas en el capítulo VI de este reglamento.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. Comunicación de las plazas ofertadas

1. Una vez realizada la oferta de contratación por el Área de Ordenación Académica, el Área de Gestión de Personal Docente procederá a comunicar la misma a los candidatos, según la baremación realizada y su horario de disponibilidad manifestada en la solicitud de participación en la bolsa. A partir de los datos que figuren en su solicitud, se contactará con ellos por medios electrónicos para informarles de la oferta de contrato, esto es, tipo de contrato, causa de la sustitución, duración estimada, asignaturas que impartirá, horario- período, y de la documentación necesaria para la firma del contrato en caso de aceptar la oferta. En este sentido, el candidato o candidata será responsable de la operatividad de los medios electrónicos indicados para su comunicación.

2. En caso de ofertarse más de una plaza para un Área de conocimiento, se procederá a remitir la información igual que en el apartado primero de este artículo, de todas las plazas a tantos candidatos como número de plazas se haya ofertado, siguiendo el orden de la puntuación obtenida en la baremación.

A partir de la comunicación de las ofertas, los candidatos dispondrán de un plazo de 1 día hábil para indicar su orden de preferencia respecto de las plazas ofertadas, lo que implica la aceptación de la misma en el horario indicado, sin que quepa modificación de

la disponibilidad una vez realizada la adjudicación de la plaza a su nombre.

En el caso de que el candidato/a no manifieste su voluntad respecto de las ofertas, de acuerdo con su orden de prelación, se le adjudicará desde el Área de Gestión de Personal Docente cualquiera de las ofertas compatibles con su disponibilidad. Asimismo, en el caso de renuncia expresa a una propuesta de contrato del turno que haya señalado en su preferencia, el candidato/a pasará automáticamente a la posición final de la bolsa durante la vigencia de la oferta rechazada.

En los supuestos de enfermedad o licencia, se podrá solicitar la situación de “no disponibilidad”, de forma que los candidatos/as puedan mantener el lugar en la bolsa, debiendo comunicar al Área de Gestión de Personal Docente (gestión.personaldocente@uhu.es) la situación de «disponible», en el momento en que finalicen las circunstancias mencionadas.

3. Finalizado el plazo para comunicar la preferencia en la adjudicación de ofertas, se procederá a la publicación del listado de adjudicatarios de dichas ofertas en la web del Vicerrectorado, en la Sección de Gestión de Personal Docente. Los interesados dispondrán de dos días hábiles para la firma del contrato, de acuerdo con el artículo 15.5 de este Reglamento.

4. En caso de que ningún candidato o candidata haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, se pondrá en marcha el procedimiento para la apertura de bolsa extraordinaria y de contratación establecido en el artículo 12.

5. La contratación como PSI en la Universidad de Huelva dará lugar a la situación de “no disponible”, del resto de las bolsas de sustitución para esta categoría a las que el aspirante pertenezca, pasando a disponible una vez finalice el contrato, en los términos del artículo 20.1 de este Reglamento.

6. No se ofertarán nuevas propuestas de contratación a los candidatos que ya estén disfrutando de un contrato de Profesor Sustituto Interino o que hayan renunciado a un contrato en vigor durante el resto de vigencia de contrato. No obstante lo anterior, mediante desarrollo de este Reglamento, por Instrucción Rectoral, podrá preverse, en su caso, la posibilidad de que se puedan realizar mejoras de oferta a quienes ya estén contratados o hayan renunciado a un contrato en vigor.

En los casos de ofertas para segundo cuatrimestre, las mismas se ofrecerán a aquellos Profesores Sustitutos Interinos que vayan a concluir su contrato en primer cuatrimestre, de acuerdo con el lugar que ocupen en la Bolsa.

Artículo 15. El contrato de Profesor Sustituto Interino y el plazo de firma

1. El Profesorado Sustituto Interino será contratado exclusivamente para desempeñar las tareas docentes que se deriven de los supuestos contemplados en el artículo 2 del presente Reglamento. La dedicación será la que se fije en el propio contrato en función de las horas de encargo docente (presencial y/osemipresencial).

2. Para la formalización del contrato de trabajo el candidato o candidata deberá presentar original o copia compulsada del DNI y título académico oficial u homologado de acuerdo con la legislación vigente. Los contratos laborales suscritos al amparo del presente Reglamento tendrán efectos económicos y administrativos desde el día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y el devengo de retribuciones asignadas al contrato. No se podrá, en ningún caso, dar retroactividad de efectos.

3. En todo caso se estará al régimen de incompatibilidades aplicables a los Empleados Públicos. Y en caso de solicitud de autorización de compatibilidad para dos o más actividades, en el momento de la firma deberá presentar la documentación preceptiva para su autorización, siendo obligatorio aportar certificación de horarios compatibles con la docencia aceptada.

4. Se establece un período de prueba de conformidad al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. En dicho período el Consejo de Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, previa justificación documental, siendo esto motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, el profesor contratado quedará excluido de la bolsa.

5. El interesado deberá personarse en el Área de Gestión de Personal Docente para la celebración del correspondiente contrato en el plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las ofertas en el listado de adjudicatarios. La no personación en el plazo establecido para la firma del contrato, se entenderá como renuncia a la misma, pasando el candidato/a automáticamente al final de la lista.

CAPÍTULO VI

EL PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

Artículo 16. Dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino

1. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 8 horas semanales de docencia, y 6 horas de tutorías semanales, conforme a lo estipulado en sus contratos.

2. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a Tiempo parcial será de 2 a 6 horas semanales de docencia, y las correspondientes horas de tutoría, conforme a lo estipulado en sus contratos.

Artículo 17. Tipo y duración de los contratos

1. El Profesorado Sustituto Interino será contratado en los términos establecidos en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía.

2. En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por necesidades docentes sobrevenidas por bajas, licencias o suspensión de contrato del profesorado se especificará el nombre del profesorado sustituido así como la causa de la sustitución que ha generado la necesidad docente objeto de cobertura contractual. La duración del contrato estará supeditada a la incorporación del titular.

3. En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por reducción de encargos docentes derivados de exoneraciones por ejercicio de cargos académicos o por representación sindical, se incluirán las mismas especificaciones del apartado anterior. La duración del contrato se prolongará durante el plazo de 30 días hábiles a partir del cese que origina el fin del contrato, de manera que durante dicho plazo, se mantendrá la exoneración del cargo académico o representante sindical.

En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico, la duración del contrato será la de la minoración y, en todo caso, el cese tendrá lugar cuando formalmente acabe el curso académico en vigor.

4. En el supuesto de profesorado contratado interinamente mientras se resuelve el concurso de una plaza estructural vacante en la RPT, en su contrato de trabajo se indicará el código de la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo. La duración del contrato estará supeditada a la resolución definitiva del concurso o amortización de la plaza, y al comienzo de los efectos del contrato, según lo previsto en la convocatoria respectiva. En el caso de que el concurso quedara desierto, y habiendo necesidades docentes que cubrir, se prorrogará el contrato hasta su resolución definitiva por nuevo concurso, de no amortizarse la plaza.

Artículo 18. Retribuciones del Profesorado Sustituto Interino

Las retribuciones del Profesorado Sustituto Interino serán las establecidas en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Andaluzas vigente.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y EXCLUSIÓN

Artículo 19. Evaluación de la actividad docente del Profesor Sustituto

1. A la finalización del contrato del Profesorado Sustituto Interino, el Departamento emitirá informe, según Anexo IV, sobre la actividad docente desarrollada por el profesor/a que será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. El contenido del informe deberá incluir al menos los siguientes extremos:

- a) Grado de cumplimiento de la actividad docente.
- b) Grado de cumplimiento del horario de atención al alumnado y el desarrollo de

las tutorías.

2. En el caso de que el Departamento emita informe desfavorable motivado sobre las cuestiones planteadas en el apartado anterior, deberá remitírsele al interesado/a abriendo un plazo de 15 días hábiles para que alegue lo que estime ante el Departamento, si lo cree oportuno. Del expediente completo (informe desfavorable, posibles alegaciones y pronunciamiento del Consejo de Departamento sobre las mismas) se dará traslado al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica y Profesorado para que la Comisión de Ordenación Académica decida su exclusión o permanencia en las bolsas.

3. Dicho informe será tenido en cuenta como causa de exclusión de la bolsa, tal y como dispone el artículo 20.3.c).

Artículo 20. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

1. El profesor o profesora que se encuentre contratado en un Área de conocimiento pasa a situación de «no disponible» en el resto de bolsas en las que participe durante el período que dure la sustitución, volviendo a la situación de «disponible» en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado.

2. El profesor o profesora que renunciara a una oferta de sustitución o un contrato en vigor de sustitución en la Universidad de Huelva, será penalizado ocupando el último lugar en la bolsa de sustitución de los candidatos, durante el período de vigencia de las ofertas o contrato (un cuatrimestre o curso académico completo).

3. Asimismo, se causará baja definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
- b) Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste sobradamente la falsedad de los mismos.
- c) Cuando el informe sobre la evaluación de la actividad docente del Profesorado Sustituto Emitido por el Departamento, conforme al artículo 19 de este Reglamento, sea negativo y así lo declare la COA.

4. No obstante lo anterior, el aspirante podrá mantener su puesto en la bolsa en situación de «no disponibilidad» cuando una vez enviada la oferta acredite documentalmente, en el plazo de un día hábil, encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Enfermedad que sea causa de baja.

5. El interesado/a deberá comunicar el pase a situación «Disponible» en el momento que finalicen los motivos alegados. A partir de este momento, se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Hasta la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva, la publicación de las ofertas de trabajo y apertura de bolsas se efectuará a través de la web de Ordenación Académica, sin perjuicio de las notificaciones personales que procedan.

Una vez que esté en funcionamiento la Sede, las referencias incluidas en el Reglamento a la web deberán entenderse hechas a la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva.

Segunda: Las bolsas de sustitución vigentes en la actualidad, con independencia de su fecha de finalización, serán prorrogadas durante el curso 2018/2019, y, en todo caso, hasta la apertura del período de presentación de solicitudes para las bolsas conforme al presente Reglamento.

Tercera: Los procedimientos de apertura de bolsas de PSI y contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este reglamento, se ajustarán íntegramente al cumplimiento de las normas en vigor en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Procedimiento para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva, informado favorablemente en COA de 20/11/2014 y Aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014.

Asimismo, quedan derogadas la Instrucción Rectoral sobre Prolongación de Efectos de Exoneraciones docentes por ejercicio de cargo académico o por representación sindical de 26 de septiembre de 2017 e instrucción del Vicerrectorado por la que se aprueba el procedimiento para la contratación transitoria y extraordinaria de profesorado ante la imposibilidad de cubrir las necesidades docentes sobrevenidas en el curso 2017/2018, de fecha 16 de febrero de 2018

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de septiembre de 2018.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Nota media expediente académica (escala del 1 al 4 puntos multiplicada por 4)
I.2 MÁSTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	5 puntos
I. 3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	2 puntos por aportación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	10 puntos
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	2 puntos
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	1 punto por aportación
II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 35 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS A los becarios se les computará según el número de créditos impartidos, siguiendo los criterios y la proporcionalidad del baremo. A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos no oficiales se le aplicará un factor corrector de 0.25.	0.025 por hora impartida de docencia
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	0.5 punto por año
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	0.5 punto por año
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÒN	1.5 puntos por aportación
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÒN	0.5 puntos por aportación
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÒN	1.5 puntos por aportación

IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	0.75 puntos por aportación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	2 puntos por aportación
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	4 puntos por año
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	0.5 puntos por aportación
V. OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2). No se computará el idioma que sea un requisito necesario para impartir la docencia	1 punto por aportación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	0.2 puntos por año
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	0.25 puntos por cada 20 horas de formación recibida



Universidad de Huelva

RECTORADO

Nº de orden de la plaza _____

ANEXO II

INSTANCIA – CURRÍCULUM ACADÉMICO PARA PLAZA DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO.

SR./A RECTOR/A MAGFCO/A.:

Convocado a Concurso Público de Méritos para la participación en bolsas de sustitución en las diferentes Áreas de conocimiento de la Universidad de Huelva, solicito ser admitido/a como aspirante a las bolsas indicadas

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I. nº: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad: Domicilio:

.....

Localidad: Provincia:

C.P.: Tlfno.: Correo electrónico.....

DATOS DE LA BOLSA DE TRABAJO SOLICITADA

Nº de orden Fecha de convocatoria

Departamento

Área de conocimiento

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada bolsa a la que se presente el candidato/a.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.
- Rogamos no cumplimentar las casillas sombreadas.

MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA
El Curriculum deberá aportarse totalmente paginado, numerando cada documento acreditativo.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1 TITULACIÓN DE ACCESO A LA PLAZA (GRADO, DIPLOMATURA O LICENCIATURA)	Página/s	Puntuación
I.2 MÁSTER, O SUFICIENCIA INVESTIGADORA/DEA	Página/s	Puntuación
I.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	Página/s	Puntuación
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	Página/s	Puntuación
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	Página/s	Puntuación
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS NO OFICIALES (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 30 créditos).	Página/s	Puntuación



Nº de orden de la bolsa:.....
 Apellidos y Nombre:.....

II. ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	Página/s	Puntuación
III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA		
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	Página/s	Puntuación
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	Página/s	Puntuación
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación



Universidad
de Huelva

Nº de orden de la bolsa:.....
Apellidos y Nombre:.....

IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	Página/s	Puntuación
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	Página/s	Puntuación
IV.5 PARTICIPACIÓN Y/O DIRECCIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CONTRATOS	Página/s	Puntuación
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Página/s	Puntuación
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	Página/s	Puntuación



Nº de orden de la bolsa:.....
 Apellidos y Nombre:.....

V. OTROS MÉRITOS		
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2)	Página/s	Puntuación
V.2 DISFRUTE DE BECA EN LA UHU U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	Página/s	Puntuación
V.3 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	Página/s	Puntuación

El/la abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a cubrir la docencia de cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área, a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan, según la paginación indicada, se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo establecido para la firma del contrato.

Huelva, _____ de _____ de 20__.

Firma,

Fdo.: _____



Nº de orden de la bolsa:.....
 Apellidos y Nombre:.....

ANEXO III
CURSO ____ / ____

**SUSTITUCIÓN SIN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR PROFESORADO
 DEL DEPARTAMENTO QUE ESTÉ POR DEBAJO DE SU CARGA MÁXIMA DOCENTE
 (Art. 4 Reglamento Contratación PSI)**

DATOS DEL PROFESOR A SUSTITUIR

D/Dª.....
D.N.I.
Área de Conocimiento:
Departamento:
Categoría:
Motivo de la sustitución (art. 2.2.)

DOCENCIA A CUBRIR

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	CRÉDITOS A CUBRIR	HORARIO Y PERIODO DE IMPARTICIÓN (*)	PROFESORADO QUE ASUME LA SUSTITUCIÓN

* Se ha de especificar qué días de la semana imparte clases, el/la profesor/a, dado que si la asignatura es compartida puede que no imparta docencia todos los días que tiene asignados en el horario
 * Se ha de especificar qué días del mes imparte clases, el/la profesor/a, ya que, si la asignatura es compartida, puede que no imparta docencia todos los días que tiene asignados en el cuatrimestre. Si cubre meses enteros solo será necesario que se especifique el comienzo y fin de su docencia (ej. 28 octubre a 10 enero)

Firma del Profesorado

Firma del Director/a de Departamento

Huelva, a ____ de _____ de 20 ____



Nº de orden de la bolsa:.....
 Apellidos y Nombre:.....

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL P.S.I.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Huelva, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 21/9/2018 y más concretamente en el artículo 19 sobre *Evaluación de la actividad docente del Profesorado Sustituto Interino*, el Departamento_ en reunión del Consejo celebrada el día____, ha acordado emitir informe sobre la actividad docente desarrollada por el Profesorado Sustituto Interino que ha sido contratado en el curso académico 201_/201_, cuya relación aparece en la Tabla reflejada al pie.

En relación con los Profesores para los que se emite Informe Desfavorable, se acompaña documentación justificativa (*informe desfavorable motivado, posibles alegaciones y pronunciamiento del Consejo de Departamento sobre las mismas*) al objeto de que la Comisión de Ordenación Académica decida sobre su inclusión o no en las bolsas para sustitución.

Huelva, de de 20____

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO

EL/LA SECRETARIO/A DEL DEPARTAMENTO

Fdo.:_____

Fdo.:_____

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA FIN	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	INFORME FAVORABLE	INFORME DESFAVORABLE